

Buenos Aires, 4 de junio de 2020.

Vistos los autos: "S., J. M. s/ abuso sexual -art. 119, 3° párrafo-".

Considerando:

Que los suscriptos comparten y hacen suyos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones expresados por el señor Procurador General de la Nación interino en su dictamen, a cuyos términos corresponde remitir en razón de brevedad.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, en atención al estado de las presentes actuaciones se resuelve:

1) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente sentencia.

2) Declarar procedentes los recursos extraordinarios y dejar sin efecto la sentencia apelada. Notifíquese y vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo a lo dispuesto.

Elena I. Highton de Nolasco - Juan Carlos Maqueda - Ricardo Luis Lorenzetti.

Recursos extraordinarios interpuestos por el **Dr. G. F. C.**, apoderado de la **parte querellante (F. A. C.)**, y por la **Dra. M. R. C. LL.**, **Defensora General de la Provincia de Río Negro**.

Traslados contestados por el **Dr. F. B. L.**, **Fiscal General subrogante de la Provincia de Río Negro**, y por los Dres. **J. C. Ch.** y **A. F. B.**, en carácter de **abogados defensores de J. M. S.**; por la **parte querellante** el **Dr. G. F. C.** y por la **Dra. M. R. C. LL.**, **Defensora General de la Provincia de Río Negro**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala A de la Cámara en lo Criminal de Viedma de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro.**